



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMSP-P-2021-075-R

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; **Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales; **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina “Que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia”; **Que**, dentro de las atribuciones del Alcalde estipuladas en el literal o) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD, se desprende “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada,



manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”; **Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD.- **Reforma presupuestaria.**- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código; **Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD.- **Traspasos**- señala “Que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado previo informe de la persona responsable de la unidad financiera o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área programa o subprograma; siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”, Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera; **Que**, mediante memorando No. GADMSPP-P-2021-078-M del 16 de noviembre de 2021, la Ing. Andrea Calero, Analista de Presupuesto, remite a la Directora Financiera Encargada la “Cuarta Reforma por Traspasos de Crédito al Presupuesto del Ejercicio Económico 2021”; **Que**, mediante memorando No. GADMSPP-DF-2021-243-M del 16 de noviembre de 2021, la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada, solicita la autorización con el fin de continuar con la ejecución del presupuesto del ejercicio económico 2021, además se disponga a la instancia correspondiente emita la resolución conforme a la normativa legal.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 60 literales i) y o) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la “Cuarta Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021”, según el detalle del memorando No. GADMSPP-DF-2021-243-M, del 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Lic. Angélica Herrera en calidad de Directora Financiera Encargada, de conformidad a lo siguiente;



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO DETALLE DE GASTOS

CUARTA REFORMA POR TRASPASOS DE CRÉDITOS-PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	ASIGNACIÓN INICIAL	1era,2da,3ra REFORMA	CODIFICADO	TRASPASOS		ASIGNACIÓN FINAL
					INCREMENTO	REDUCCIÓN	
0140	SERVICIOS ECONOMICOS	1.000,00		5.000,00			5.000,00
014073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	1.000,00		5.000,00			5.000,00
01407306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOSTECNICOS ESPECIALIZADOS	1.000,00		5.000,00			5.000,00
0140730613	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	1.000,00		5.000,00			5.000,00
014073061302	FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS BAJO LA MARCA PIMAMPIRO TIERRA DEL SOL	1.000,00	4.000,00	5.000,00		5.000,00	0,00
014073061307	CAPACITACIÓN "CONTEXTO PRODUCTIVO Y GESTIÓN DE PIMAMPIRO POLO DE DESARROLLO PRODUCTIVO"	0,00		0,00	3.500,00		3.500,00
014073061308	CAPACITACIÓN "APLICACIÓN DE INDICADORES DEL BIEN COMÚN PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS"	0,00		0,00	1.500,00		1.500,00
	TOTAL REFORMA....	1.000,00	4.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

RUBRO	CARGO	FIRMAS
REVISAD O Y APROBADO POR:	Lic. Angélica Herrera DIRECTORA FINANCIERA (E)	
ELABORADO POR:	Ing. Andrea Calero ANALISTA DE PRESUPUESTO	



Artículo. 2.- Remítase suficiente despacho al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo. 3.- Notifíquese a las Direcciones Financiera y de Planificación con la presente resolución, para su ejecución.

Artículo. 4.- Vigencia. - La presente “Cuarta Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021”, entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional y en el Registro Oficial.

Artículo 5.- Se dispone la, publicación de la Presente “Cuarta Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021”, en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CERTIFICO. - La suscrita Secretaria General y de Concejo Municipal, certifica que la presente “Cuarta Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021”, fue autorizada por el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro. Destacando que tal documentación se genera de forma definitiva en el Memorando No. GADMSPP-DF-2021-243-M, del 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Lic. Angelica Herrera en calidad de Directora Financiera. Pimampiro, 17 de noviembre de 2021.

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO